

2019/02

ASOCIACIÓN DE  
TROPA Y MARINERÍA  
ESPAÑOLA



Propuesta ATME al COPERFAS sobre modificación apartado “Tercero. Ámbito de aplicación”, OM 2/2009 que regula desarrollo profesional militares de tropa y marinería

23/01/2019

A  
T  
M  
E



La Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece en apartado "Tercero. Ámbito de aplicación", lo siguiente:

*Esta orden ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja.*

Desde la Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME" se solicita la modificación de la Orden Ministerial en el sentido de extender la intermediación laboral a todos aquellos Reservistas de Especial Disponibilidad (RED) y personal que haya debido abandonar las Fuerzas Armadas por causas ajenas a su voluntad (ej. rescisión de compromiso por causas psicofísicas) que así lo deseen y se encuentren en situación legal de desempleo.

Las especiales medidas formativas que hasta el momento ha padecido el personal de tropa y marinería, con muy escasa repercusión para el acceso a un empleo estable en la vida civil, y la edad a la que acceden a un nuevo escenario de trabajo, hace que su reincorporación laboral sea extremadamente difícil y no precisamente estable durante los primeros años, por lo que se hace necesario extender estas medidas de intermediación en el tiempo.

No podemos olvidar que esta medida, por lo menos en lo referente a los RED, ya viene esbozada en la medida 39 aprobada por la Comisión de Defensa el 27 de septiembre de 2018 ("Informe de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas"), donde se enuncia que se deberá realizar un *seguimiento sobre el personal militar de tropa y marinería que se encuentra en la situación de Reservistas de Especial Disponibilidad, para saber qué nivel de reinserción laboral se da en ese colectivo, y en qué situación socio-laboral se encuentran.*

*Se realizará un estudio y seguimiento, junto con una memoria económica, sobre el personal militar de tropa y marinería que se encuentra en la situación de Reservistas de Especial Disponibilidad, para saber qué nivel de reinserción laboral se da en ese colectivo, y en qué situación socio-laboral se encuentran. Este estudio se pondrá en conocimiento del Observatorio de la Vida Militar y el COPERFAS.*



## **PROPUESTAS**

Atendiendo a lo marcado en el punto 2 de la Disposición adicional segunda "*Relación con las asociaciones profesionales*" del *Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas*, la Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME" solicita sea debatido en el Consejo de Personal de las FAS las propuestas a continuación expuesta:

### **ÚNICA:**

Se modifique el apartado "Tercero. Ámbito de aplicación", de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, en el sentido de extender la intermediación laboral a todos aquellos Reservistas de Especial Disponibilidad y personal que haya debido abandonar las Fuerzas Armadas por causas ajenas a su voluntad que así lo deseen y se encuentren en situación legal de desempleo.